



MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA CLINICA DENTAL MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO N°

55

EL CARMEN,

10 ENE. 2013

VISTOS:

- a) Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica y Constitucional de Municipalidades.
- b) D.F.L. N° 1-3063 de 1980 que regula el traspaso de servicios públicos a administración municipal.
- c) Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012.
- d) Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 2377 de fecha 14/12/2012 que aprueba presupuesto del departamento de salud para el año 2013.

CONSIDERANDO:

- a) Contrato de arrendamiento de bien inmueble para funcionamiento de Clínica Dental Municipal.

DECRETO:

a) **APRUEBASE** Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 07 de Enero de 2013, entre la I. Municipalidad de El Carmen y el Señor Walter Roseberg Cartes Aedo, R.U.T. , mediante el cual se acuerda el arrendamiento de un bien inmueble ubicado en calle Baquedano No. 392 de El Carmen, el que será destinado a funcionamiento de Clínica Dental Municipal.

b) Déjese establecido que la renta de arrendamiento sera de \$250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos) mensuales y dicho contrato tendrá vigencia desde el 01 de Febrero de 2013, por un periodo de tres años.

c) Impútese el gasto al presupuesto del Departamento de Salud vigente, Subtitulo 22, ítem 09, asignación 002, denominada "Arriendo de inmuebles".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIA POLANCO RODRIGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

JSNMR/PPR/HKJ/laa
Distribución

Finanzas DESAMU, Secretaria DESAMU, Secretaria Municipal, Administración Municipal.

JOSE SAN MARTIN RUBILAR
ALCALDE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

WALTER ROSEMBERG CARTES AEDO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

En El Carmen, a 07 de Enero de 2013, entre Don WALTER ROSEMBERG CARTES AEDO, chileno, mayor de edad, Cedula de Identidad No. , domiciliado en calle Huambali N°. 43 de la ciudad de Chillan, que en adelante se denominara EL ARRENDADOR y Don JOSE SAN MARTIN RUBILAR, chileno, mayor de edad, cedula de identidad No. , en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de El Carmen, domiciliado para estos efectos en calle Baquedano No. 385 de esta comuna, que en adelante se denominara EL ARRENDATARIO, se ha convenido de mutuo acuerdo el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don Walter Rosemberg Cartes Aedo, declara ser representante de la familia CARTES AEDO, propietarios de un bien inmueble ubicado en calle Baquedano No. 392 de la comuna de El Carmen, provincia de Ñuble.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don WALTER ROSEMBERG CARTES AEDO da en arrendamiento a la I. Municipalidad de El Carmen el inmueble ubicado en Baquedano No. 392 de El Carmen, para quien acepta su representante legal Don Jose San Martin Rubilar.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de \$250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos), mensuales, valor que las partes dejan expresa constancia que ha sido establecido de común acuerdo, el que se pagara a mes vencido, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha que se cumpla la mensualidad y se reajustara anualmente de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el mes de Enero de cada año.

CUARTO: El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento será de tres años a contar del día 01 de Febrero de 2013, pudiendo las partes ponerle término anticipado dando aviso a la otra parte con noventa días de anticipación a la fecha que deba producirse el efecto.

Se deja establecido que en caso de fallecimiento del arrendador, este deja como representante legal para estos efectos a su hijo Don ALAN ROSEMBERG CARTES FICA.

QUINTO: Se deja establecido que el inmueble arrendado será utilizado por la Ilustre Municipalidad de El Carmen con el objeto de habilitarlo como oficinas para funcionamiento de establecimiento de salud dependiente de esta Corporación.

SEXTO: Los gastos de consumo de energía eléctrica, agua potable, serán de cargo del Arrendatario, como así también las mejoras o reparaciones que este requiera para su normal funcionamiento. De igual forma será de responsabilidad del ARRENDATARIO la contratación de seguros contra incendio para dicho inmueble.

SEPTIMO: El arrendatario se compromete una vez terminado el contrato de arrendamiento a hacer devolución del inmueble en buenas condiciones salvo el deterioro normal producto del uso.

Además, el arrendatario se compromete a reestablecer las modificaciones interiores realizadas para el normal funcionamiento de la Clínica Dental, esto es:

- a) Reponer paredes y puertas interiores
- b) Cerrar ventanillas en pared de pasillo y habitación interior
- c) Reponer pared primera habitación izquierda y puerta respectiva
- d) Reinstalar puerta entrada de pasillo costado derecho acceso a living (actual sala clínica)
- e) Reinstalar puerta entrada habitación cocina (actual sala de cepillero)
- f) Reinstalar canales bajadas de agua en toda la vivienda

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de El Carmen y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales competentes.

Previa lectura ratifican y firman las partes el presente contrato en quintuplicado, quedando una copia en poder del arrendador en este acto y a su entera conformidad y los restantes en poder de la Municipalidad.


WALTER ROSEMBERG CARTES AEDO
ARRENDADOR




JOSE SAN MARTIN RUBILAR
ALCALDE